



Municipalidad de Hernandarias

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

ORDENANZA N° 163/2024 (CIENTO SESENTA Y TRES)

POR LA CUAL SE OTORGA POR UNICA Y EXCLUSIVA VEZ EN CARÁCTER EXCEPCIONAL DESCUENTOS PUNTUALES DE IMPUESTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. ESTABLECE LA ESCALA PARA EL DESCUENTO DEL PAGO DE IMPUESTO INMOBILIARIO, IMPUESTO DE LA PATENTE COMERCIAL, PROFESIONAL, IMPUESTO A LA CONSTRUCCIÓN O EDILICIA. -----

VISTO: Mensaje N° 03/2024. Por la cual la Intendencia municipal remite Proyecto de Ordenanza POR LA CUAL SE OTORGA POR UNICA Y EXCLUSIVA VEZ EN CARÁCTER EXCEPCIONAL DESCUENTOS PUNTUALES DE IMPUESTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. ESTABLECE LA ESCALA PARA EL DESCUENTO DEL PAGO DE IMPUESTO INMOBILIARIO, IMPUESTO DE LA PATENTE COMERCIAL, PROFESIONAL, IMPUESTO A LA CONSTRUCCIÓN O EDILICIA, y la necesidad de generar incentivos tributarios para beneficio del Municipio y los contribuyentes, y con ello establecer una escala para la aplicación de los descuentos en impuestos específicos. -----

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 36 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal es competencia de la Junta Municipal sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos, en materia de su competencia. -----

Que, existe la necesidad de adoptar normas acordes a los requerimientos actuales y considerando la situación económica que atraviesa no solo el municipio, si no todo el país, surge de manera justificada y con urgencia la necesidad de poder incentivar a los contribuyentes puntuales en el pago de sus obligaciones tributarias y por ende aumentar los ingresos de la Institución Municipal. -----

Que, la Ley Orgánica Municipal, en su Art. 5° establece que las Municipalidades, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Que, el Art. Artículo 151 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, textualmente dispone: Art. 151 Impuestos exclusivos y compartidos: Los impuestos municipales son de exclusiva fuente municipal y de participación con el Estado. Las municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12% (doce por ciento) por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el periodo dentro del cual se pagará el monto nominal y el periodo durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza. -----

Que, Por otro lado, con la ordenanza también pretende regularizar la situación de los llamados "infractores contravencionales". Es decir, de aquellos que han cometido infracciones a las diversas normativas municipales que tiene relación con los impuestos puntuales señalados. -----

Que, La finalidad perseguida por ordenanza en estudio puede ser bifurcado en dos aspectos: por un lado, el incremento de los ingresos municipales en concepto de impuestos, en razón de que la exoneración de las multas y recargos para el pago de impuestos inmobiliarios y patente comercial, para los meses de enero, febrero y marzo del presente Ejercicio Fiscal, y los descuentos por única y exclusiva vez en carácter excepcional a los contribuyentes puntuales para el ejercicio fiscal 2023, con su respectiva escala, actuaría como un atractivo adicional para los infractores. Por otro lado, el acercamiento de dichos infractores permitirá a la institución municipal actualizar sus datos; Esta segunda finalidad, permitirá a su vez el incremento de los ingresos municipales, como ser por ejemplo el caso del impuesto inmobiliario con el consecuente aumento del valor fiscal del inmueble. -----





Municipalidad de Hernandarias

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HERNANDARIAS, REUNIDA EN CONCEJO. ---

ORDENA:

Art. 1° ESTABLECER, las exoneraciones de multas y recargos para el pago de impuesto inmobiliario, durante los meses de enero, febrero y marzo del presente Ejercicio Fiscal, Conforme a los fundamentos expuestos en la presente Ordenanza. -----

Art. 2° ORTORGAR, por única y exclusiva vez en carácter excepcional descuentos a los Contribuyentes Puntuales, para el ejercicio fiscal 2024 para el pago del impuesto inmobiliario conforme a la siguiente escala: Enero hasta 12%, Febrero hasta 10% y Marzo hasta 8 %. -----

Art. 3° OTORGAR por única y exclusiva vez en carácter excepcional descuentos a los Contribuyentes Puntuales, para el ejercicio fiscal 2024, para el pago de impuesto la construcción o edilia conforme a la siguiente escala: Enero hasta 12%, Febrero hasta 10% y Marzo hasta 8 %. -----

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HERNANDARIAS A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----



Abg. Daniel Merced Flecha Medina
Secretario General Junta Municipal



Dr. Julio Cesar Escobar Valdez.
Presidente Junta Municipal

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, PUBLÍQUESE E INSÉRTESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-



Esc. Sandra Violeta Martínez Guerrero
Secretaria General Intendencia



Lic. Emiliano Nelson Cano Ozuna
Intendente Municipal

Municipalidad de Hernandarias
Recibido en Secretaria General
Fecha: 16.01.24
Hora: 11:00 Firma: Sonia

Municipalidad de Hernandarias
Recibido en Intendencia Municipal - MI
Fecha: 18.01.24
Hora: 10:00 Firma: [Signature]

Franco Gonzalez
Intendente de Catastro
18-01-23 10:18

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Recibido por: Ninfa Cobrial
Fecha: 18.01.24 Hora: 10:20
Firma: [Signature]